

TEXTOS FUNDAMENTALES PARA COMBATIR LA INCITACIÓN AL ODIO BASADA EN LA RELIGIÓN

INTRODUCCIÓN

Alarmados porque en todo el mundo, y desgraciadamente también en nuestro país, se producen casos graves de intolerancia y de discriminación en el terreno de la religión o de las creencias, incluidos actos de violencia, cómo han evidenciado sendas y reiterados informes de informadores especiales y de Relatores Especiales de la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas y convencidos que, por consiguiente, son necesarios e imprescindibles más esfuerzos para fomentar y proteger el derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia, de religión y de creencia y para eliminar todas las formas de odio, intolerancia y discriminación por razones de religión o creencia, proponemos a las entidades miembros de la Red Catalana de Entidades de Diálogo Interreligioso seguir un plan de trabajo para reflexionar y profundizar esta cuestión, que ocupará las Jornadas conjuntas de la Red del 2013, con vistas a que la reflexión y las Jornadas desemboquen en una declaración conjunta de las entidades de la Red y, dentro de lo posible, en un plan de acción conjunto.

Este material ha sido seleccionado y facilitado por el Departamento de Diversidad y Diálogo Interreligioso de Unescocat.

PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS (1976)

Artículo 20

1. Toda la propaganda a favor de la guerra tiene que ser prohibida por la Ley.
2. Todas las apologías de odio nacional, racial o religioso que inciten a la discriminación o a la hostilidad o a la violencia tienen que ser prohibidas por la Ley.

Artículo 18

1. Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión; este derecho incluye la libertad de tener o de adoptar la religión o las creencias de su elección, así como la libertad de manifestar su religión o sus creencias, individualmente o colectivamente, tanto en público como en privado, mediante el culto, la celebración de los ritos, las prácticas y la enseñanza.
2. Nadie será objeto de medidas coercitivas que puedan menoscabar su libertad de tener o adoptar la religión o las creencias de su elección.
3. La libertad de manifestar la propia religión o las propias creencias estará sujeta únicamente a las limitaciones prescritas por la ley que sean necesarias para proteger la seguridad, el orden, la salud o la moral públicas, o los derechos y libertades fundamentales de los otros.

4. Los estados partes de este Pacto se comprometen a respetar la libertad de los padres y, si se tercia, de los tutores legales, para garantizar que los hijos reciban la educación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones.

Artículo 26

Todo el mundo es igual ante la ley y tiene el derecho, sin ninguna discriminación, a igual protección de la ley. En este respeto la ley tiene que prohibir todas las discriminaciones y tiene que garantizar a todo el mundo una protección igual y efectiva contra cualquier discriminación por motivos de raza, de color, de sexo, de idioma, de religión, de opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.

Artículo 27

En los Estados donde existen minorías étnicas, religiosas o lingüísticas no se puede negar a las personas que pertenezcan a estas minorías el derecho que los corresponde en común con los otros miembros de su grupo, a tener su propia vida cultura, a profesar y a practicar su propia religión y a hacer uso del propio idioma.

DECLARACIÓN SOBRE LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE INTOLERANCIA Y DISCRIMINACIÓN BASADAS EN LA RELIGIÓN O EN LA CREENCIA (1981)

Artículo 2

1. Nadie será objeto de discriminación por motivos de religión o creencia por parte de ningún estado, institución, grupo de personas o particulares.
2. A los efectos de la presente Declaración, se entiende por «intolerancia y discriminación basadas en la religión o la creencia» toda distinción, exclusión, restricción o preferencia fundada en la religión o en la creencia y que tenga como finalidad o efecto la abolición o el menoscabo del reconocimiento, el goce o el ejercicio en plena igualdad de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

Artículo 4

1. Todos los estados adoptarán medidas eficaces para prevenir y eliminar toda discriminación por motivos de religión o creencia en el reconocimiento, el ejercicio y el goce de los derechos humanos y de las libertades fundamentales en todas las esferas de la vida civil, económica, política, social y cultural.
2. Todos los estados harán todos los esfuerzos necesarios para promulgar o derogar leyes, según el caso, con objeto de prohibir toda discriminación de este tipo y para tomar las medidas adecuadas para combatir la intolerancia por motivos de religión o creencia en esta materia.

Artículo 5

1. Los padres o, en su caso, los tutores legales del niño tendrán el derecho de organizar la vida dentro de la familia en conformidad con su religión o sus creencias y teniendo en cuenta la educación moral en la cual crean que tiene que educarse el niño.
2. Todo niño disfrutará del derecho a tener acceso a una educación en materia de religión o creencia conforme con los deseos de sus padres o, en su caso, de sus tutores legales, y no se les obligará a instruirse en una religión o creencia en contra de los deseos de sus padres o tutores legales, sirviendo de principio rector el interés superior del niño.
3. El niño estará protegido de cualquier forma de discriminación por motivos de religión o creencia. Se lo educará en un espíritu de comprensión, tolerancia, amistad entre los pueblos, paz y hermanamiento universal, respecto de la libertad de religión o de creencia de los otros y en la plena conciencia que su energía y sus talentos tienen que dedicarse al servicio de la humanidad.
4. Cuando un niño no se encuentre bajo la tutela de sus padres ni de sus tutores legales, se tendrán en la consideración debida de los deseos expresados por aquellos o cualquier otra prueba que se haya obtenido de sus deseos en materia de religión o de creencia, sirviendo de principio rector el interés superior del niño.
5. La práctica de la religión o creencia en las cuales se educa un niño no tendrá que perjudicar su salud física o mental ni su desarrollo integral teniendo en cuenta el párrafo 3 del artículo 1 de la presente Declaración.

RESOLUCIÓN 48/128 DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE INTOLERANCIA RELIGIOSA (1993)

- 4.- Por consiguiente, insta los estados a tomar todas las medidas apropiadas para combatir el odio, la intolerancia y los actos de violencia, incluso los motivados por el extremismo religioso, y para estimular comprensión, la tolerancia y el respeto en las cuestiones relacionadas con la libertad de religión y de creencia.
- 5.- Insta los estados a asegurar que, en el curso de sus obligaciones oficiales, los miembros de los organismos de la ley, los funcionarios, los educadores y otros funcionarios públicos respeten las diferentes religiones y creencias y no discriminen a personas que procesan otras religiones o creencias.

DECLARACIÓN UNESCO SOBRE EL ROL DE LA RELIGIÓN EN LA PROMOCIÓN DE UNA CULTURA DE LA PAZ (1994)

Nosotros, participantes en la reunión "La contribución de las religiones a la cultura de la paz", organizada por la UNESCO y el Centro UNESCO de Cataluña, que ha tenido lugar en Barcelona del 12 al 18 de diciembre de 1994,

profundamente preocupados por el incremento de los conflictos armados y la violencia, la pobreza, la injusticia social y las estructuras de opresión que hay actualmente en el mundo,

y reconociendo que la religión es importante en la vida humana, declaramos:

NUESTRO MUNDO

1. Vivimos en un mundo en el cual ya no es posible el aislamiento. Vivimos en una época caracterizada por la movilidad de los pueblos y por un cruzamiento de culturas sin precedentes. Somos interdependientes y compartimos responsabilidades irrenunciables respecto del bienestar del mundo entero.
2. Nos encontramos ante una crisis que nos podría traer al suicidio de la especie humana o a un nuevo desvelo y a una nueva esperanza. Creemos que la paz es posible. Sabemos que la religión no es el único remedio para todas las enfermedades de la humanidad, pero que tiene que jugar un rol indispensable en este momento tan crítico.
3. Somos conscientes de la diversidad cultural y religiosa de nuestro mundo. Cada cultura representa un universo en ella misma, a pesar de que no es un universo cerrado. Las culturas dan su lenguaje a las religiones, y las religiones ofrecen un último sentido a cada cultura. Si no reconocemos el pluralismo y si no respetamos la diversidad no puede haber paz. Somos partidarios de la armonía que es el nervio de la paz.
4. Entendemos que la cultura es una manera de mirar el mundo y de vivir. También significa el cultivo de los valores y las formas de vida que expresan la percepción del mundo propia de cada cultura. Por esta razón, ni el sentido de la paz ni el sentido de la religión puede reducirse a un concepto simple y rígido del mismo modo que el conjunto de las experiencias humanas no se puede expresar a través de un solo lenguaje.
5. La religión es para algunas culturas una manera de vivir que impregna todas las actividades humanas, para otras culturas representa las más altas aspiraciones de la existencia humana, y para otras, todavía, las religiones son instituciones que se entienden como portadoras de un mensaje de salvación.

6. Las religiones han contribuido a la paz del mundo pero también han traído odios, divisiones y guerras. Las personas religiosas demasiado a menudo han traicionado los nobles ideales que ellas mismas han predicado. Nos sentimos obligados a hacer un llamamiento al arrepentimiento y al perdón mutuo, tanto a nivel personal como colectivo, respecto a las personas humanas, y al conjunto de la humanidad, así como a la Tierra y a todos los seres vivos.

PAZ

7. La paz implica que el amor, la compasión, la dignidad humana y la justicia sean plenamente preservados.
8. La paz supone que entendemos que todos somos interdependientes y que estamos relacionados los unos con los otros. Somos responsables del bien común, incluyendo el bienestar de las futuras generaciones, tanto a nivel individual como colectivo.
9. La paz pide que respetamos la Tierra y todas las formas de vida, especialmente la vida humana. Nuestra conciencia ética nos pide que fijamos límites a la tecnología. Tenemos que dirigir nuestros esfuerzos hacia la eliminación del consumismo y la mejora de la calidad de vida.
10. La paz es un camino, un proceso que no acaba nunca.

COMPROMISOS

11. Nos comprometemos a encontrar la paz en nosotros mismos; nos esforzamos a conseguir la paz interior mediante la reflexión personal y el crecimiento espiritual y a cultivar una espiritualidad que se concrete en la acción.
12. Nos comprometemos a proteger y fortalecer el hogar y la familia como cunas de la paz.

A nuestros hogares y familias, comunidades, naciones y en el mundo entero:

13. Nos comprometemos a resolver o rebasar los conflictos sin usar la violencia y a prevenirlos mediante la educación y la investigación de la justicia.
14. Nos comprometemos a trabajar para reducir las escandalosas diferencias económicas entre los grupos humanos así como las otras formas de violencia y amenazas a la paz, como son el derroche de los recursos, la extrema pobreza, el racismo, el terrorismo en todas sus formas, la indiferencia, la corrupción y la criminalidad.

15. Nos comprometemos a superar cualquier forma de discriminación, colonialismo, explotación y dominación, y a promover instituciones fundamentadas en base a la responsabilidad compartida y de la participación. Se tienen que respetar los derechos humanos incluidos la libertad religiosa y los derechos de las minorías.
16. Nos comprometemos a asegurar una educación verdaderamente humana para todo el mundo. Remarcamos especialmente la educación para la paz, la libertad, y los derechos humanos, y una educación religiosa que promueva la apertura y la tolerancia.
17. Nos comprometemos a dar vida a una sociedad civil que respete la justicia y el medio ambiente. Este proceso tiene que empezar localmente y tiene que continuar a escala nacional y transnacional.
18. Nos comprometemos a trabajar por un mundo sin armas y a eliminar las industrias de la guerra.

RESPONSABILIDAD RELIGIOSA

19. Nuestras comunidades de fe tienen la responsabilidad de alentar las conductas caracterizadas por la sabiduría, la compasión, el arte de compartir, la caridad, la solidaridad, y el amor; inspirando a cada uno y a todo el mundo para que escojamos el camino de la libertad y de la responsabilidad. Las religiones tienen que ser una fuente de energía creadora.
20. Hace falta que nos mentalicemos que nuestras religiones no se tienen que identificar con ningún poder político, económico y social, con objeto de tener libertad para trabajar a favor de la justicia y la paz. No tenemos que olvidar que los regímenes políticos confesionales pueden acontecer muy perjudiciales tanto para los valores religiosos como para las sociedades. Hay que distinguir entre el fanatismo y el fervor religioso.
21. Tenemos que favorecer la paz oponiéndonos a las tendencias de los individuos y de las comunidades que cruzan, o que incluso enseñan, que son intrínsecamente superiores a los otros. Tenemos que distinguir y animar a los constructores de la paz no violentos. Rechazamos los asesinatos cometidos en nombre de la religión.
22. Tenemos que promover el diálogo y la armonía entre las religiones y en el interior de cada religión, reconociendo y respetando la investigación de la verdad y de la sabiduría que tiene lugar fuera de nuestra religión. Tenemos que estar dispuestos a dialogar con todo el mundo y establecer una sincera colaboración amistosa con cualquier persona que comparta con nosotros el peregrinaje por la vida.

LLAMAMIENTO

23. Arraigados a nuestra fe, queremos construir una cultura de la paz basada en la no violencia, la tolerancia, el diálogo, el entendimiento mutuo y la justicia. Hagamos un llamamiento a las entidades de nuestra sociedad civil, al sistema de las Naciones Unidas, a los gobiernos, a las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, a las empresas y a los medios de comunicación a fortalecer sus compromisos en favor de la paz y a escuchar los gritos de las víctimas y de los desposeídos. Hagamos un llamamiento a las diversas religiones y tradiciones culturales a reunir esfuerzos y a colaborar con nosotros con objeto de extender el mensaje de la paz.

DECLARACIÓN UNESCO DE PRINCIPIOS SOBRE LA TOLERANCIA (1995)

ARTÍCULO 1. SIGNIFICADO DE LA TOLERANCIA

Decididos a tomar todas las medidas positivas necesarias para promover la tolerancia a nuestras sociedades, comoquiera que la tolerancia no es sólo un principio valioso sino también una condición necesaria para la paz y el progreso económico y social de todos los pueblos, declaramos, con cuyo objeto, el que sigue:

1. Los derechos y las responsabilidades en relación con la tolerancia y el derecho a ser diferente, además de estar firmemente establecidos en la legislación relativa a los derechos humanos, han sido reiterados en instrumentos internacionales y regionales como por ejemplo: Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos —del cual publicamos el artículo 18 en este volumen—; Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial; Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio; Convención sobre los Derechos del Niño; Convención sobre el Estatuto de los Refugiados y el Protocolo del 1967; Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migrantes y de sus Familias; Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer; Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanas o Degradantes; Declaración sobre la Eliminación de Todas las Formas de Intolerancia y Discriminación Basadas en la Religión o en la Creencia; Declaración sobre los Derechos de las Personas Pertenecientes a Minorías Nacionales o Étnicas, Religiosas y Lingüísticas; Declaración sobre las Medidas para Eliminar el Terrorismo Internacional; Declaración y Programa de Acción de Viena; Declaración de Copenhague sobre el Desarrollo Social y el Programa de Acción de la Cumbre Mundial para el Desarrollo Social; Declaración sobre la Raza y los Prejuicios Raciales (de la UNESCO); y Convención y Recomendación relativas a la Lucha contra las Discriminaciones a la Esfera de la Enseñanza (de la UNESCO).

1.1. La tolerancia es el respeto, la aceptación y la estimación de la riqueza y de la diversidad de las culturas de nuestro mundo, de nuestras formas de expresión y de nuestras maneras de expresar nuestra calidad de seres humanos. La tolerancia es alentada por el conocimiento, la apertura de espíritu, la comunicación y la libertad de pensamiento, de conciencia y de creencia. La tolerancia es la armonía en la diferencia. La tolerancia no es sólo una obligación de orden ético: es también una necesidad política y jurídica. La tolerancia es una virtud que hace posible la paz y contribuye a sustituir la cultura de la guerra por una cultura de la paz.

1.2. La tolerancia no es ni una concesión, ni una condescendencia, ni complacencia. La tolerancia es, en primer lugar, el reconocimiento de los derechos universales de la persona humana y de las libertades fundamentales de los otros. En ningún caso la tolerancia no puede ser invocada para justificar atentados a estos valores fundamentales. La tolerancia tiene que ser practicada por los individuos, los grupos y los estados.

- 1.3. La tolerancia es la clave de vuelta de los derechos humanos, del pluralismo (incluido el pluralismo cultural), de la democracia y del estado de derecho. La tolerancia implica el rechazo del dogmatismo y del absolutismo, sostiene las normas enunciadas en el conjunto de los instrumentos internacionales relativos a los derechos humanos.
- 1.4. De acuerdo con el respecto a los derechos humanos, la práctica de la tolerancia no significa tolerar la injusticia social ni renunciar a las propias convicciones, ni hacer concesiones en este aspecto. La práctica de la tolerancia significa que cada cual es libre de elegir sus convicciones y reconoce que el otro disfrute de la misma libertad. Significa la aceptación del hecho que los seres humanos, que se caracterizan naturalmente por la diversidad de su aspecto físico, de su situación, de su forma de expresión, de sus comportamientos y de sus valores, tienen el derecho de vivir en paz y de ser tal como son. También significa que nadie tiene el derecho de imponer sus opiniones a los otros.

ARTÍCULO 2. EL PAPEL DEL ESTADO

- 2.1. La tolerancia, en cuanto al estado, exige la justicia y la imparcialidad en materia de legislación, de aplicación de la ley y de ejercicio del poder judicial y administrativo. Exige igualmente que cada cual se pueda beneficiar de las oportunidades económicas y sociales sin discriminación. La exclusión y la marginación pueden conducir a la frustración, a la hostilidad y al fanatismo.
- 2.2. Con tal de instaurar una sociedad más tolerante, los estados tienen que ratificar las convenciones internacionales relativas a los derechos humanos y, si es necesario, elaborar una nueva legislación para garantizar una igualdad en el tratamiento y las oportunidades de los varios grupos de individuos que componen la sociedad.
- 2.2. Es esencial para la armonía internacional que los individuos, las comunidades y las naciones acepten y respeten el carácter multicultural de la familia humana. Sin la tolerancia, no puede haber paz y sin paz no puede haber desarrollo ni democracia.
- 2.3. La intolerancia puede adoptar la forma de una marginación de los grupos vulnerables y su exclusión de toda participación en la vida social y política, o bien la forma de la violencia y de la discriminación hacia estos grupos. Tal como afirma la Declaración sobre la raza y los prejuicios raciales, "Todos los individuos y todos los grupos tienen el derecho a ser diferentes". (Arte. 1.2.)

ARTÍCULO 3. DIMENSIONES SOCIALES

- 3.1. En el mundo moderno, la tolerancia es más necesaria que nunca. Vivimos una época marcada por la mundialización de la economía y por una aceleración de la movilidad, de la comunicación, de la integración y de la interdependencia, por migraciones y desplazamientos de población de gran alcance, por la urbanización y la mutación de las formas de organización social.
Cómo que ya no hay ni una sola parte del mundo que no esté caracterizada por la diversidad, el ascenso de la intolerancia y los enfrentamientos constituye una amenaza potencial para todas las regiones. No se trata de una amenaza limitada a uno u otro país, sino que se trata de una amenaza universal.

- 3.2. La tolerancia es necesaria entre los individuos, así como al sí de la familia y de la comunidad. La promoción de la tolerancia y el aprendizaje de la apertura de espíritu y de la solidaridad, se tiene que hacer en las escuelas y las universidades, en la educación no formal, a los hogares y a los puestos de trabajo. Los medios de comunicación tienen que jugar un papel constructivo favoreciendo el diálogo y el debate libres y abiertos, propagando los valores de la tolerancia y haciendo hincapié en los peligros que puede provocar la indiferencia ante la expansión de ideologías y de grupos intolerantes.
- 3.3. Tal como afirma la Declaración de la UNESCO sobre la raza y los prejuicios raciales, se tienen que tomar medidas para asegurar la igualdad en dignidad y en derecho de los individuos y de los grupos humanos en todas partes donde sea necesario. En este sentido, hace falta una atención particular para atender los grupos socialmente vulnerables o económicamente débiles, con objeto de asegurarlos la protección de las leyes y las normas en vigor, sobre todo en materia de alojamiento, de trabajo y de salud, de respecto a la autenticidad de su cultura y de sus valores facilitando, sobre todo a través de la educación, su promoción y su integración social y profesional.
- 3.4. Conviene realizar estudios científicos adecuados y poner en marcha redes con objeto de coordinar la respuesta de la comunidad internacional a este reto planetario, incluyendo el análisis, según los métodos de las ciencias sociales, de las causas profundas de estos fenómenos y de las medidas eficaces a adoptar para hacer frente, así como a través de la investigación y la observación, con objeto de apoyar a las decisiones de los estados miembros en materia de políticas generales así como su acción normativa.

ARTÍCULO 4. EDUCACIÓN

- 4.1. La educación es el medio más eficaz para prevenir la intolerancia. La primera etapa de este proceso consiste en enseñar a los individuos qué son sus derechos y sus libertades con objeto de asegurar su respeto y a la vez promover la voluntad de proteger los derechos y las libertades de los otros.
- 4.2. La educación por la tolerancia tiene que ser considerada como un imperativo prioritario; por esta razón es necesario promover métodos sistemáticos y racionales de enseñanza de la tolerancia centrados en los orígenes culturales, sociales, económicos, políticos y religiosos de la intolerancia, que constituyen las causas profundas de la violencia y de la exclusión. Las políticas y programas de educación tienen que contribuir al desarrollo de la comprensión, de la solidaridad y de la tolerancia entre los individuos así como entre los grupos étnicos, sociales, culturales, religiosos y lingüísticos y las naciones.
- 4.3. La educación por la tolerancia tiene que proponerse hacer frente a las influencias que traen al miedo y a la exclusión del otro y tiene que ayudar a hacer que cada cual desarrolle su capacidad de ejercer un juicio autónomo, lleve a cabo una reflexión crítica y razone en términos éticos.
- 4.4. Nos comprometemos a promover y a aplicar programas de investigación en ciencias sociales y de educación por la tolerancia, los derechos humanos y la no violencia. Por lo tanto, se tiene que dar una atención especial a la mejora de la formación de los enseñantes, de los programas de enseñanza, del contenido de los manuales y de los cursos y otros tipos de materiales pedagógicos, incluidas las nuevas tecnologías educativas, para formar ciudadanos solidarios y responsables, abiertos en las otras culturas, capaces de apreciar el valor de la libertad, respetuosos de la dignidad de los seres humanos y de sus diferencias y capaces de prevenir los conflictos o de resolverlos por medios no violentos.

ARTÍCULO 5. COMPROMISO DE ACTUAR

- 5.1. Nos comprometemos a promover la tolerancia y la no-violencia por medio de programas y de instituciones de los campos de la educación, de la ciencia, de la cultura y de la comunicación.

ARTÍCULO 6. DÍA INTERNACIONAL POR LA TOLERANCIA

- 6.1. Para movilizar la opinión pública, de señalar los peligros de la intolerancia y de reafirmar nuestro compromiso y nuestra determinación de actuar a favor de la promoción de la tolerancia y de la educación para la tolerancia, proclamamos de forma solemne el día 16 de noviembre como Día Internacional anual por la tolerancia.

INFORME DEL COMITÉ DE DERECHOS HUMANOS DE LAS NACIONES UNIDAS (2008)

[Este documento, del cual os ponemos el índice, os lo enviaremos y lo podréis encontrar entero, junto con todos los otros documentos preparatorios de la Jornada a la web a www.audir.org, dentro de Red y dentro de Jornadas anuales]

A/HRC/9/12
2 de septiembre de 2008 (Ver adjunto)

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN

I. EL CONTEXTO POLÍTICO E IDEOLÓGICO ACTUAL

II. LAS FORMAS Y MANIFESTACIONES DE DISCRIMINACIÓN RELIGIOSA

A. La Islamofobia

B. El Antisemitismo

C. La Cristianofobia

D. Otras formas de discriminación religiosa

III. LA UNIVERSALIDAD DE LA LUCHA CONTRA LA DISCRIMINACIÓN

IV. LA INCITACIÓN AL ODIOS NACIONAL, RACIAL O

RELIGIOSO EN LOS INSTRUMENTOS INTERNACIONALES, REGIONALES Y NACIONALES DE DERECHOS HUMANOS

A. Los instrumentos internacionales

B. Los instrumentos regionales

C. La legislación nacional

V. RECOMENDACIONES